

13 de agosto de 2012



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ELÍAS MICHA ZAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”, ASISTIDO POR LA DRA. ELSA M. BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, MTRO. DOROTEO GARCÍA LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, ASISTIDO POR EL D. EN C. FÉLIX ROGELIO FLORES, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 25 de junio de 2012 “EL COMECYT” celebró un convenio de asignación de recursos con el Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-“CONACYT” (FINNOVA), con el objeto de realizar el proyecto denominado “DISEÑO Y LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS ÁNGELES QUE FOMENTE LA INVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE NEGOCIOS DE ALTO VALOR AGREGADO” en adelante “EL PROYECTO”.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL COMECYT”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1.3 Que el Dr. Elías Micha Zaga ocupa el cargo de Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011 expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008.

1.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

2.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes; con autonomía, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 76 expedido por el H. Congreso del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial del Gobierno con fecha 22 de noviembre de 1980.

2.2 Que el Mtro. Doroteo García Lozano, en su carácter de apoderado legal de la Universidad Autónoma de Colima, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 14,877, de fecha 5 de agosto de 2011, expedida ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública No. 1 e inscrita en el registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima con el Folio Real número 112875-1.

2.3 Que dentro de sus atribuciones está la de allegarse de fondos para su sostenimiento, según lo dispuesto por el artículo 5° fracción VI de su Ley Orgánica; y que su patrimonio estará constituido con los derechos de participaciones por servicios que proporcionen sus dependencias y las cuotas que recauden por los servicios que preste de conformidad con el artículo 36 fracción IV de su Ley Orgánica.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UCO- 620901-9R6.

2.5 Que su domicilio para los efectos de este convenio, es el ubicado en Av. Universidad No. 333, Colonia Las Víboras, Colima, Colima, Código Postal 28040.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de "EL PROYECTO".

3.3 Que es su deseo formalizar el presente convenio, en los términos que se establecen en el mismo, sujetándose a los compromisos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de servicios especializados por parte de "LA UNIVERSIDAD" en la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO Y LA ESTRUCTURACION DE UNA ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS ÁNGELES QUE FOMENTE LA INVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE NEGOCIOS DE ALTO VALOR AGREGADO", en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en el **Anexo Único** el cual forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO.

Ambas partes refieren que el alcance de "EL PROYECTO", comprende de manera precisa lo siguiente:

- 1. Diseño de una asociación de inversionistas ángeles que fomente la inversión y aceleración de negocios de alto valor agregado en el Estado de México.

TERCERA.- RECURSOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMECYT" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$1, 350,000 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de los servicios en la ejecución de "EL PROYECTO".

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



"EL COMECYT", realizará la aportación económica a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, en la [REDACTED] Colima de Plaza Country, Plaza 9501 Colima, [REDACTED], CLABE [REDACTED] Dirección de la sucursal Felipe Sevilla del Río número 201, Jardines Vista Hermosa.

Previa entrega del recurso aportado a **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta se obliga a entregar a **"EL COMECYT"** el recibo con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de **"Servicios externos por el desarrollo del proyecto: Diseño y la estructuración de una asociación de inversionistas ángeles que fomente la inversión y aceleración de negocios de alto valor agregado."**

CUARTA.- ENTREGABLES.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a **"EL COMECYT"** a más tardar el 30 de abril de 2013, los entregables de **"EL PROYECTO"** descritos en el **Anexo Único**.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LA UNIVERSIDAD" designa al D. en C. Félix Rogelio Flores, Director de la Escuela Superior de Mercadotecnia, y **"EL COMECYT"** al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, ambos serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LA UNIVERSIDAD"** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que **"EL COMECYT"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que **"LA UNIVERSIDAD"** llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o



subordinación respecto de “LA UNIVERSIDAD”, y por tanto, en ningún momento se considerará a “EL COMECYT” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a “LA UNIVERSIDAD” como intermediario, por lo que “EL COMECYT” no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA UNIVERSIDAD” acepta que la titularidad de los derechos de “EL PROYECTO” corresponden a “EL COMECYT”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Por lo que “EL COMECYT” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones que le son competentes.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2013.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por “EL COMECYT”, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.



b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por **"EL COMECYT"**, en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **"EL COMECYT"**, notifique a **"LA UNIVERSIDAD"** la devolución de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **"EL COMECYT"**, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **"EL COMECYT"**, notifique al **"LA UNIVERSIDAD"** el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LA PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

[Handwritten signature]
POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"
[Handwritten signature]

MTRO. DOROTEO GARCÍA LOZANO
APODERADO LEGAL

[Handwritten signature]

DRA. ELSA M. BLUM VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

[Handwritten signature]

D. EN C. FELIX ROGELIO FLORES
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
MERCADOTECNIA